

Glosario

Comité de los Derechos del Niño (CRC- por sus siglas en inglés). Órgano creado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), encargado de supervisar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos en los Estados miembros. Está conformado por diez personas expertas en materia de niñez y adolescencia.

Convención sobre los Derechos del Niño. Instrumento internacional que tiene como objetivo primordial garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes del mundo, obligatorio para México.

Desarrollo holístico. Se refiere al desarrollo integral de la niñez y adolescencia. En términos de la Convención sobre los Derechos del Niño, y de la interpretación del Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 5, Medidas de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, significa que el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes debe abarcar los aspectos físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social hasta el máximo posible.

Factores resilientes. Aquellas características, hechos o situaciones propias de las niñas, niños y adolescentes o de su entorno que elevan su capacidad para hacer frente a la adversidad o disminuyen la posibilidad de desarrollar desajuste psicosocial aún con la presencia de factores de riesgo.³⁰

Niña, niño y adolescente. Se consideran niñas y niños a las personas entre 0 y 12 años incumplidos, y adolescente a partir de los 12 años cumplidos a los 18 años incumplidos. La Convención sobre los Derechos del Niño entiende por “niño” a todo ser humano menor de dieciocho años y los reconoce como sujetos de derechos.

Ratificación. Procedimiento legislativo mediante el cual un tratado internacional es aprobado por el Senado de la República para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cual lo dota de plenos efectos.

Problema de Salud Pública. Proceso de alta frecuencia y peligrosidad para la sociedad.

³⁰ Instituto Interamericano de la Niña, Niño y Adolescentes, “Resiliencia ¿Proceso de superación de la adversidad?” [en línea] disponible en: http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lectura18.resiliencia.pdf

Violencia Sexual. El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. En ese entendido, el abuso sexual y/o la violación son, desde luego, formas de violencia contra la niñez y adolescencia.